

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

Sicurcantieri co. srl

CÓDIGO ÉTICO

1. PREMISA

Sicurcantieri Co. Srl ha adoptado el presente Código Ético con el fin de identificar de manera clara y transparente los principios y valores que inspiran su actuación en la consecución de su objeto social.

Se trata de principios y valores esenciales e imprescindibles para Sicurcantieri; por ello, la empresa se compromete a ajustarse a los mismos y a exigir que también lo hagan sus empleados, consultores, agentes, proveedores y cualesquiera otros sujetos que mantengan relaciones de cualquier naturaleza con la sociedad.

El respeto de los principios y valores contenidos en el presente Código Ético no solo permite garantizar el correcto funcionamiento de Sicurcantieri, sino que contribuye además a salvaguardar su reputación y fiabilidad, elementos fundamentales e indispensables para su desarrollo futuro.

Sicurcantieri establece como objetivo principal la creación de valor para sus socios. Dicho objetivo se persigue con plena conciencia de su responsabilidad ética y social, mediante el desarrollo de sus actividades empresariales en el respeto de los derechos y de los intereses legítimos de la colectividad en la que Sicurcantieri opera.

A tal efecto, Sicurcantieri se compromete a alcanzar sus fines conciliando de la mejor manera posible los intereses involucrados, en pleno respeto de toda la normativa vigente en los ámbitos territoriales, nacionales e internacionales, en los que desarrolla su actividad, así como de los principios de honestidad, rectitud, lealtad, buena fe, corrección, transparencia y fiabilidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para los administradores y empleados de Sicurcantieri, así como para todas aquellas personas que operen con la sociedad para el logro de sus objetivos en virtud de una relación contractual, incluso de carácter temporal.

Dichos sujetos, en adelante denominados *destinatarios*, están obligados a conocer y respetar el Código Ético y todas sus actualizaciones.

Los Administradores, al adoptar decisiones, proponer y ejecutar proyectos, acciones e inversiones destinadas a la consecución del objeto social y al fortalecimiento del valor patrimonial, organizativo y profesional de la empresa, del rendimiento para los socios, del bienestar económico y social de los empleados y de la colectividad, así como en cualquier decisión relativa a la gestión societaria, deben inspirarse en los principios del presente Código Ético.

Los Directivos, en la aplicación de las directrices de política empresarial determinadas por los Administradores y en el desempeño de sus funciones de dirección, deberán igualmente actuar conforme a dichos principios, tanto en las actividades internas como en la proyección externa de la empresa.

Los empleados, agentes, consultores externos, colaboradores no subordinados y todos aquellos que mantengan relaciones comerciales continuadas con Sicurcantieri están igualmente obligados a adecuar su comportamiento a los principios y normas de conducta establecidos en el presente Código Ético.

Con el fin de garantizar una correcta comprensión y un pleno respeto de los valores y principios del Código Ético, Sicurcantieri se compromete a difundirlo entre todos los destinatarios, mediante actividades de información específicas y la adopción de procedimientos adecuados para asegurar su conocimiento por parte de cualquier sujeto que mantenga relaciones contractuales con la sociedad.

Para garantizar una aplicación efectiva del Código Ético, se constituye un Órgano de Vigilancia al que se atribuyen las siguientes funciones:

- promover el conocimiento y la difusión del Código Ético, tanto interna como externamente;
- asegurar su actualización conforme a la evolución de la estructura, de los objetivos empresariales y de los instrumentos utilizados;
- identificar herramientas y procedimientos destinados a reducir el riesgo de incumplimiento;
- supervisar su aplicación mediante controles específicos;
- recibir denuncias internas y externas sobre posibles incumplimientos y realizar las verificaciones necesarias;
- instruir los procedimientos disciplinarios correspondientes;
- presentar al Administrador un informe anual sobre el grado de aplicación del Código Ético.

Las denuncias de presuntas infracciones deberán presentarse, verbalmente o por escrito, directamente al Órgano de Vigilancia. Solo se tendrán en consideración las denuncias no anónimas presentadas por los destinatarios o por otros sujetos directamente interesados.

A las personas que realicen denuncias se les garantiza la máxima confidencialidad, compatible con las necesidades de investigación, así como la protección frente a cualquier forma de represalia, discriminación o trato desfavorable, directa o indirecta.

3. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA

a. Sicurcantieri desarrolla su actividad en pleno respeto de las leyes, reglamentos y de cualquier otra norma jurídica vigente en el ámbito territorial en el que opera. De igual modo, deben regirse por dichos principios las actividades de sus administradores, directivos, empleados, consultores y colaboradores externos, así como de todos los destinatarios del presente Código Ético.

b. Las relaciones con y entre todas las personas que interactúan con Sicurcantieri se basan en criterios de honestidad, imparcialidad, corrección, lealtad y respeto mutuo, que constituyen los principios inspiradores de toda la actividad empresarial.

c. Sicurcantieri promueve el respeto de la integridad física, moral y cultural de la persona. No se toleran solicitudes, presiones o amenazas destinadas a obtener comportamientos contrarios a las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter obligatorio, ni a las convicciones morales, religiosas o políticas de los individuos.

d. Sicurcantieri rechaza cualquier forma de discriminación basada en la edad, el sexo, la orientación sexual, el estado de salud y la integridad física, la raza, la nacionalidad o las convicciones religiosas y políticas. Las actividades y comportamientos de sus administradores, directivos, empleados, consultores y colaboradores externos deberán igualmente evitar cualquier forma de discriminación.

e. Sicurcantieri está firmemente comprometida en la lucha contra la corrupción y en la prevención de los riesgos de prácticas ilícitas, en cualquier nivel jerárquico y ámbito territorial. Tolerancia cero.

f. Sicurcantieri se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la salud, la seguridad y la integridad física de sus administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores externos, promoviendo al mismo tiempo una plena conciencia y conocimiento de los riesgos asociados al desempeño de las funciones y tareas de cada uno.

g. En reconocimiento del carácter prioritario de la salud y de la integridad física de la colectividad, Sicurcantieri desarrolla su actividad de forma ambientalmente sostenible y en pleno cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente y de la salud pública.

- h.** Sicurcantieri considera de importancia primordial la protección del medio ambiente con un enfoque de desarrollo sostenible del territorio en el que opera, en beneficio de las comunidades y de las generaciones futuras. Por este motivo, promueve una cultura de respeto al medio ambiente y comportamientos responsables que permitan reducir los impactos directos e indirectos derivados de sus actividades, evitando alteraciones irreversibles de los ecosistemas. En cada actividad deberá buscarse la solución operativa que genere el menor impacto posible sobre el aire, el agua y el suelo.
- i.** Sicurcantieri garantiza a todos los sujetos interesados, de cualquier forma, en su actividad, una información clara, precisa, oportuna y transparente sobre su situación económico-financiera y sobre la evolución de su gestión. Dicha información es proporcionada por las funciones competentes. A tal fin, administradores, directivos y empleados implicados se comprometen a suministrar datos veraces y completos.
- j.** Todas las operaciones realizadas en nombre, por cuenta y en interés de Sicurcantieri deben estar adecuadamente registradas, de manera que sea siempre posible reconstruir el proceso decisorio subyacente e identificar a los sujetos que han participado en él, así como a quienes han efectuado los correspondientes registros.
- k.** Toda la información y los datos en poder de Sicurcantieri se tratan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Está estrictamente prohibido que administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores utilicen o traten dichos datos con fines personales o distintos de los autorizados.
- l.** Los administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores de Sicurcantieri tienen el deber de abstenerse de cualquier proceso decisorio que afecte a situaciones en las que tengan un interés directo o indirecto.
- m.** La actividad de administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores debe estar orientada exclusivamente a la consecución del interés de la empresa.
- n.** La relación entre Sicurcantieri y sus administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores se basa en la lealtad, el respeto y la confianza mutua, garantizados también mediante el pleno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo u otras relaciones contractuales, así como del presente Código Ético.
- o.** Administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores se comprometen a garantizar que la relación de Sicurcantieri con sus clientes se base en la imparcialidad, la transparencia, la disponibilidad, el respeto, la profesionalidad, la seriedad y la cortesía, evitando discriminaciones arbitrarias o injustificadas. Está prohibido conceder cualquier compensación, ventaja o beneficio a personas que

intervengan en procesos decisorios de empresas o entidades para favorecer la selección de Sicurcantieri como proveedor.

p. Las relaciones con los proveedores se rigen por el principio de obtención del máximo beneficio competitivo para la empresa, en pleno respeto de los principios de lealtad e imparcialidad que inspiran toda la actividad de Sicurcantieri.

q. Administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores no pueden recibir compensación alguna por la realización de actos propios de su competencia, ni aceptar presiones o condicionamientos externos en el ejercicio de sus funciones.

r. Administradores, directivos, empleados, agentes, consultores y colaboradores no pueden aceptar regalos, obsequios u otros beneficios que no estén vinculados a normales relaciones de cortesía por parte de sujetos directa o indirectamente interesados en actividades de la empresa. Cualquier bien o beneficio recibido deberá ser devuelto inmediatamente al remitente, informando de ello al Órgano de Vigilancia.

s. En las relaciones con la Administración Pública y con las Autoridades Regulatoras está absolutamente prohibido interferir, por cualquier medio, en la libre y autónoma toma de decisiones de los funcionarios públicos o empleados públicos. Queda estrictamente prohibido prometer, ofrecer o entregar, directa o indirectamente, dinero, bienes u otras utilidades.

t. Sicurcantieri garantiza y se compromete a implementar programas destinados a prevenir cualquier forma de violencia o acoso, incluidos el acoso laboral, sexual y de género, prohibidos para asegurar un entorno de trabajo seguro y libre. Tolerancia cero.

4. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES

El cumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético forma parte de las obligaciones asumidas por los Administradores con la aceptación de su cargo. La infracción de dichas disposiciones podrá constituir fundamento para el ejercicio de acciones de responsabilidad contra el Administrador que resulte responsable, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

El cumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético forma igualmente parte de las obligaciones contractuales asumidas por los directivos y empleados, también en virtud del artículo 2104 del Código Civil italiano, en el momento de la formalización del contrato de trabajo. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, de conformidad con el artículo 2106 del Código Civil italiano, en los

términos previstos por el Convenio Colectivo de aplicación vigente en el momento de los hechos y conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

El cumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético forma asimismo parte de las obligaciones contractuales asumidas por agentes, consultores, colaboradores y por cualquier otro sujeto que mantenga relaciones comerciales o profesionales con Sicurcantieri. El incumplimiento de dichas disposiciones podrá conllevar la resolución del contrato y/o de la relación existente, con la consiguiente reclamación de daños y perjuicios a favor de Sicurcantieri.

La instrucción de los procedimientos disciplinarios derivados de la vulneración de las disposiciones del presente Código Ético corresponde al Órgano de Vigilancia, el cual garantiza la uniformidad de criterios de evaluación y de tratamiento. La adopción de las decisiones resultantes del procedimiento será competencia del Administrador.

5. DISPOSICIONES FINALES

El presente Código Ético, que constituye la formalización de las normas de conducta ya vigentes en Sicurcantieri, es adoptado por el Administrador de la sociedad, a quien corresponde asimismo cualquier modificación, integración y/o actualización del mismo, a propuesta del Órgano de Vigilancia.

Milán, 17 de abril de 2026